

**ORDENANZA N° 54-09**

**Visto:**

El inicio de las actividades correspondientes a la CONVENCION CONSTITUYENTE para la redacción de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL; y

**CONSIDERANDO:**

QUE para concretar esta instancia trascendental en la vida democrática de Apóstoles, es necesario adoptar el mecanismo legal correspondiente para el inicio de las actividades pertinentes a la Convención, lo cual resulta inédito y no se halla establecido en Legislación alguna;

QUE, por tanto, corresponde el dictado de la presente a fin de organizar convenientemente la tarea descripta dentro del marco de la SESION PREPARATORIA;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** ESTABLECESE el REGLAMENTO correspondiente a la SESION PREPARATORIA de la HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE para la redacción de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

**Artículo 2°:** DISPONESE que la CONVENCION CONSTITUYENTE dictará su Reglamento Interno, dando cumplimiento al Art. 8° de la Ordenanza N° 18-09.-

**Artículo 3°:** REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

**Artículo 4°:** REGISTRESE, Comuníquese, REMITASE copia al Dpto Ejecutivo Municipal, Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA 16 DE JULIO DE 2.009, SESION ORDINARIA N° 11-09.-

APOSTOLES MNES, 17 de Julio de 2009 .-

Dr. Gustavo C. Giannino  
Vicepresidente 1°  
A/C Presidencia

**REGLAMENTO DE LA HONORABLE**

**CONVENCION CONSTITUYENTE  
PARA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
CAPITULO I**

Artículo 1º : En la fecha fijada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones se reunirá la Honorable Convención Constituyente para la redacción de la **CARTA ORGANICA MUNICIPAL** en Sesiones Preparatorias, integrada por los Convencionales electos diplomados.-

Las Sesiones serán presididas por el Convencional electo de mayor edad, actuando como Secretario el de menor edad.-

Artículo 2º : **SESIONES PREPARATORIAS** : En las Sesiones Preparatorias el Cuerpo tendrá QUORUM para deliberar, con la mayoría absoluta de los Convencionales Electos (cinco). Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. La Convención Constituyente tendrá las Facultades disciplinarias y compulsivas determinadas en el Art. 67º de la LEY Nº 257, ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.-

Artículo 3º : La Convención Constituyente constituida en comisión procederá a establecer si los electos reúnen las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Nº 257. Los electos tendrán voz pero no voto en los debates sobre sus diplomas.

Artículo 4º : Los Convencionales electos que no reúnen las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Nº 257 podrán tener hasta diez días de plazo para ponerse en condiciones bajo apercibimiento de tenerlo separado definitivamente de la Convención.-

Artículo 5º : Aprobados los diplomas los Convencionales electos presentes prestarán en el mismo acto el juramento de Ley, en cuanto a los inasistentes, lo harán en la Sesión en que se incorporen. El Presidente ad-hoc jurará ante los Convencionales presentes y tomará posteriormente juramento individual a cada uno de ellos por orden alfabético.

Artículo 6º : **FORMAS DE JURAMENTO** : Los Convencionales comunicarán a la Secretaría la fórmula de su Juramento .-

El Juramento se hará con una de las siguientes fórmulas en voz alta:

- a) JURAIS o PROMETÉIS A LA PATRIA, por Dios y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de CONVENCIONAL que se os confía y obrar en todo de conformidad con la CONSTITUCION DE LA NACION y de la Provincia de Misiones.... ?

SI JURO ...O PROMETO.-

“Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden”.

Dr. Gustavo C. Giannino  
Vicepresidente 1º  
A/C Presidencia

- b)-JURAIS O PROMETÉIS A LA PATRIA, por DIOS, desempeñar fielmente el cargo de Convencional que se os confía y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la CONSTITUCION DE LA NACION y de la Provincia de Misiones...?

SI JURO... O PROMETO.-

- c )- JURAIS o PROMETÉIS a la Patria, por Vuestro Honor, desempeñar fielmente el cargo de Convencional que se os confía y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución de la Nación y de la Provincia de Misiones?

SI JURO... O PROMETO.-

“Si así no lo hicieréis, la Patria y Vuestro Honor os demanden”

Artículo 7º: Las Autoridades de la Convención serán elegidas por simple pluralidad de sufragios, en forma NOMINAL. Si verificada la primera votación hubiera empate, se hará por segunda vez contrayéndose la votación a los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, quedando entendido que si no hubiese decisión resultará consagrado el candidato de la lista que hubiese obtenido mayor cantidad de sufragios en los Comicios.

Artículo 8º: ACTA :De todo lo actuado en la Sesión se redactará un Acta dejándose constancia de los CONVENCIONALES TITULARES y de los SUPLENTEs que integrarán la CONVENCION CONSTITUYENTE, la que será firmada por el Convencional que haya presidido, el Convencional Secretario y los demás Convencionales .-

APOSTOLES, Mnes, 17 de Julio de 2.009.-

Dr. Gustavo C. Giannino  
Vicepresidente 1º  
A/C Presidencia